REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0735
RADICADO Nº 2020-00260-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SAUL MAURICIO MIRA MESA contra OSCAR DARÍO OSORIO LÓPEZ, NELSON DARÍO LÓPEZ OSORIO y la sociedad AGROINVERSIONES OSORIO LÓPEZ S. A. S., representada legalmente por el último, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

En virtud de que las respuestas a la demanda cumplen con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para representar a los codemandados, al abogado titulado FELIPE URRETA CALLE, portador de la T. P. No. 165.719 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10952864

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10952890

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada en forma legal la demanda, según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOS (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

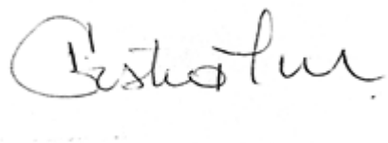

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 170 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____